

RADICACIÓN: 08001311000620230017400
PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: OSCAR JESÚS GÓMEZ ABAUNZA
DEMANDADA: ANYELÍN ESTHER POLO CAMPO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que se encuentra pendiente de admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 02 de agosto de 2023

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VENTITRES (2023)

Revisada la presente demanda, se advierte que amerita ser subsanada por cuanto la parte actora deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 artículo 84: *"A la demanda debe acompañarse: 1. El poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado. 2. La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85. 3. Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante."* Lo anterior, toda vez que no se observa el poder y las pruebas anunciadas en el acápite de pruebas.

Por lo anteriormente esbozado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso esta demanda se inadmitirá y se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

1. - INADMITIR la presente demanda, de conformidad con las motivaciones que anteceden. En consecuencia, concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles con el fin de que se subsanen los defectos de que adolece la presente demanda.

2.- NOTIFICAR de esta providencia, por medio del sistema TYBA, estado electrónico y demás medios electrónicos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA